

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En la ciudad de Biblián, a los 15 días del mes de mayo del año 2024, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento, la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), legalmente representada por el Ph.D. Santiago Acosta Aide, y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa del cantón Biblián.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.1. UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

**2.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Entre las que se cuenta el fomento al desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal, la implementación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en el territorio, en el marco de las competencias constitucionales y legales la elaboración y ejecución el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, entre otras.

**TERCERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional en docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos para elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación; desarrollo de cursos de educación continua; intercambios; movilidad; transferencia de tecnología, prácticas o pasantías pre profesionales; y, otros que a futuro establezcan las partes de común acuerdo. En dichos instrumentos se señalarán las condiciones particulares como: objeto, plazo, obligaciones administrativas, académicas y financieras, y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

**QUINTA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

**SEXTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 6.1.** Cumplimiento del plazo;
- 6.2.** Mutuo acuerdo de las partes; o,
- 6.3.** Las demás establecidas en la normativa aplicable.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

| DATOS                | UTPL                                       | GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN      |
|----------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|
| Nombres y apellidos: | Ing. Aida Cecilia Andrade Dávila           | Manuel Alfredo Ávila Espinoza |
| Cargo:               | Directora Centro Universitario UTPL Cuenca | Coordinador de Talento Humano |
| Correo electrónico:  | acandrade@utpl.edu.ec                      | aavilae@gadbiblian.gob.ec     |

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de los datos personales consignados en este convenio.

**OCTAVA.- ANTITERRORISMO, ANTILAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO I del presente documento.

*Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.*



**Ph.D. Santiago Acosta Aide**  
**RECTOR UTPL**



**Tnlg. Amelia Idrovo Martínez**  
**ALCALDESA DE BIBLIÁN**



**PROCURADURÍA UNIVERSITARIA**  
**UTPL**

**ANEXO I**  
**CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTILAVADO DE ACTIVOS,**  
**ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Las partes declaran en forma expresa que:

1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
3. No están incursas en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.
8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.
9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.

  
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA  
UTPL